**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7709**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- ADHIERASE** la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco a la Ley Provincial Nº 10.721, de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, en los términos y con el alcance que se determina en la presente.

**Art.2º).-** La Municipalidad de la ciudad de San Francisco se compromete a propiciar, promover y fomentar el proceso de transición energética y migrar, progresiva y ordenadamente, de una economía basada en combustibles fósiles a una economía sustentada en fuentes de energía renovable, disminuyendo así la emisión de gases de efecto invernadero.

**Art.3º).-** La Municipalidad elaborará un plan progresivo de migración de uso de combustibles fósiles a biocombustibles en toda su flota, en un cronograma que permita ir incorporando el mayor nivel de mezcla posible con los combustibles fósiles, así como un plan de modernización o renovación de su flota adecuándola a estas exigencias.

**Art.4º).-** En todos los pliegos de contratación de bienes, servicios y obra pública, cualquiera sea la modalidad elegida y el régimen aplicable, podrán establecerse cláusulas específicas que acuerden beneficios especiales en términos de puntuación y ponderación de ofertas a aquellos ofrecimientos formulados por proponentes que acrediten el uso de biocombustibles en los vehículos que integran su flota o la de sus eventuales subcontratistas, como así también la provisión de bienes reciclables y biomateriales.

**Art.5º).- AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos, a fin de hacer efectiva en el ámbito de la Administración local la implementación de la presente norma.

 **Art.6º).-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva, o la que la reemplace en sus competencias, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

**Art.7º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano****Secretario H.C.D.** | **Dr. Mario Ortega** **Presidente H.C.D.** |